



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES, EJERCICIOS 2024 Y 2025.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de **concurrencia no competitiva**, el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones o fundaciones que tengan la consideración de entidades de protección animal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, para la financiación de determinados gastos corrientes, de naturaleza no inventariable, realizados en el desarrollo de su actividad.

La finalidad última de estas ayudas consiste en mejorar y promover las actuaciones realizadas por las entidades que cumplan los requisitos de la base segunda y que estén orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

1.2.- DEFINICIONES

A los efectos de estas bases, se entiende por:

Centro de protección animal: Establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

Entidad de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de animales, gestión de colonias felinas o concienciación en tenencia responsable.

Núcleo zoológico de animales de compañía: Establecimiento que es objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.

Entidad gestora de colonias felinas: asociación que, en coordinación con los ayuntamientos, ayudan en la protección y control poblacional de las colonias felinas.

Colonia felina: Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16	



Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las entidades de protección animal (los centros de protección animal, las entidades gestoras de colonias felinas y las entidades que trabajen con casas de acogida de animales), que cumplan los siguientes requisitos:

A) Requisitos comunes para todos los tipos de entidades de protección animal:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y contar con su correspondiente número de identificación fiscal (NIF).
- Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ostentar, dentro de las funciones recogidas en sus estatutos, la protección y defensa de los animales.
- Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

B) Requisitos específicos:

- Aquellas entidades de protección animal que cuenten con **centros de protección animal**, éstos **deberán estar inscritos como núcleos zoológicos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias**.
- Las **entidades gestoras de las colonias felinas** deberán contar, además, con un **documento oficial emitido por una Administración pública** en el que se indique el número de colonias que gestiona la entidad, así como, su ubicación y el censo de animales de aquellas colonias que fueran objeto de subvención.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Serán subvencionables los **gastos corrientes de naturaleza no inventariable** generados por las entidades de protección animal en el desarrollo de su actividad, entre el período de ejecución comprendido entre el **1 de junio de 2024 y el 1 de junio de 2025**.

3.2.- Se incluyen dentro de este concepto los impuestos indirectos, tales como el IGIC, en cuyo caso se precisará de una declaración responsable en la que se haga constar que el citado impuesto no se recupera.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16





3.3.- Únicamente serán subvencionables los gastos de personal en el caso de las entidades de protección animal que cuenten con centros de protección animal. Con respecto a dichos **gastos de personal**, únicamente serán subvencionables los relativos al personal cuya función sea la limpieza, cuidado y mantenimiento de los animales (peones) y los referidos a auxiliar veterinario y los servicios veterinarios (en aquellos casos en que se cuente con servicio veterinario propio).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará mediante **concurencia no competitiva**, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma prorrateada entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, conforme a los criterios establecidos en la base 11.

Se desestimarán las solicitudes de los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife e irán debidamente firmadas por el representante de la entidad.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante,

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación, acogiendo a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 de la LPAC, debiendo indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16	



Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El **plazo de presentación de solicitudes**, y presentación de la documentación justificativa, **comenzará** a partir del **día siguiente a la publicación de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el **31 de julio de 2025**.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPAC, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16	



- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería, Pesca y Bienestar Animal, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases, emitirá un informe proponiendo a las entidades beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponderá a cada una de ellas, y propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la base segunda.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de bienestar animal, y que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base séptima.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En la instrucción del procedimiento, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca podrá realizar visitas a los centros de protección animal y a las entidades gestoras de las colonias felinas, previo aviso con **tres (3) días hábiles** de antelación mediante a los efectos de realizar las oportunas comprobaciones respecto a la declaración del censo detallado de los animales que residen en dichos centros, así como demás actuaciones que lleven a cabo los centros o entidades que sean objeto de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16





9.- RESOLUCIÓN

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** u órgano equivalente con competencias en materia de bienestar animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de ejecución del presupuesto, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LPAC.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las entidades a las que se les conceden las subvenciones, el NIF, cuantía de la subvención, plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, solicitudes desestimadas, y en su caso, relación de solicitantes que se entienden desistidos de sus peticiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC, la notificación de la resolución por el que se resuelve la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la LPAC.

10.- RECURSOS

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16





11.- IMPORTE, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

11.1.a.- Para las entidades de protección animal que cuenten con centros de protección animal se otorgará una subvención, **en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados, con un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) por cada centro de protección animal**, para cubrir los gastos subvencionables descritos en la base tercera.

El crédito presupuestario a distribuir entre estas entidades beneficiarias es de **trescientos mil euros (300.000,00 €)**.

No obstante, en el supuesto de que existiera sobrante del crédito presupuestario aprobado y los gastos justificados por los centros de protección animal superaran el importe máximo establecido (30.000,00€), **se procederá a repartir proporcionalmente el crédito destinado a dichos centros entre los solicitantes cuyos gastos justificados superen dicha cuantía hasta agotar el importe destinado a los mismos (300.000,00 €) y siempre que no se supere el importe de los gastos justificados por cada entidad.**

11.1.b.- Para las entidades de protección animal gestoras de colonias felinas y/o entidades que trabajan con casas de acogida, se otorgará una subvención, **en la cuantía que resulte de aplicar los gastos justificados, con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por cada entidad gestora**, para cubrir los gastos subvencionables descritos en la base tercera.

El crédito presupuestario a distribuir entre estas entidades beneficiarias es de **cien mil euros (100.000,00 €)**.

No obstante, en el supuesto que existiera sobrante del crédito presupuestario aprobado y los gastos justificados por las entidades gestoras de las colonias felinas y/o entidades que trabajen con casas de acogida, superaran el importe máximo establecido (3.000,00 €), **se procederá a repartir proporcionalmente el crédito destinado a dichas entidades entre los solicitantes cuyos gastos justificados superen dicha cuantía hasta agotar el importe destinado a las mismas (100.000,00 €) y siempre que no se supere el importe de los gastos justificados por cada entidad.**

11.1.c.- En el caso de que, aun así, sobrara parte del crédito asignado a un grupo se podrá repartir proporcionalmente entre los beneficiarios del otro grupo, si fuera necesario, y siempre que no se supere el importe de los gastos justificados por cada entidad.

11.1.d.- La cuantía a percibir por cada entidad, conforme a lo dispuesto en la presente base, **podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionable, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.**

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionable, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular. Todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades recogido en la base 13.

11.2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Junto con la solicitud de la subvención se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que se figura en el **Anexo I** de las presentes bases.

Por parte del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se podrán llevar a cabo actuaciones para verificar la veracidad de los datos, entre ellas, visitas *in situ* a los centros de protección animal o de campo para comprobar el trabajo en las colonias felinas o con las acogidas.

11.3.- ABONO

Se procederá al abono de la subvención, **previa aprobación de la documentación justificativa**, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

12.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16	



c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las Administraciones Públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se establece la **incompatibilidad absoluta** en orden a la percepción de subvenciones que, para la **misma finalidad**, hayan sido **concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife**, ya sea a través de otras líneas de subvención u cualquier otra modalidad de concesión.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16





caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y **demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos** sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- j) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

Asimismo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Los centros de protección animal deberán:

- Tener a los animales correctamente identificados conforme a lo establecido por la normativa que resulte de aplicación.
- Contar con los contratos de los animales entregados en adopción.

- Las entidades gestoras de colonias felinas deberán:

- Tener correctamente identificados los gatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la ley 7/2023, de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en cuya virtud será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

- Las entidades que trabajan con casas de acogida:

- Deberán tener correctamente identificados los animales a nombre de la entidad y contar con los correspondientes contratos que regulan la acogida.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16





El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del órgano instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

A) Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por el presidente de la fundación o asociación.
- 2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación** de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), cuando el solicitante se haya opuesto expresamente a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación (recogida en la solicitud normalizada).
 - Escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- 3. Acreditación de encontrarse registrado en el registro de asociaciones o fundaciones.**
- 4. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención**, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido. La memoria incluirá lo siguiente: censos de los animales, actividades realizadas de fomento del bienestar animal y en contra del maltrato y del abandono, datos sobre las entradas de animales y las adopciones, en su caso, número de esterilizaciones realizadas, identificaciones y actuaciones sanitarias llevadas a cabo, datos sobre los animales entregados en acogida, entre otros.
- 5. Declaración de ingresos** recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- 6. Declaración de gastos de la actividad objeto de ayuda** mediante una relación detallada de los mismos.
- 7. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de las

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16





actividades subvencionadas, con detalle del concepto, número de unidades y precio unitario, así como tipo y cuota del IGIC.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

8. **Justificantes de los pagos** realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

9. Respecto a los **gastos de asistencia veterinaria (o de auxiliar veterinario)**, en aquellos casos en que la entidad protectora beneficiaria cuente **con servicio veterinario propio**, se deberá justificar el gasto mediante los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones), así como, los modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

10. **Dossier explicativo gráfico** en el que se incluyan, entre otros, fotografías de las actividades realizadas justificativas del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

11. **Acreditación de la divulgación y difusión de las ayudas concedidas**, a través de cualquier medio. A tales efectos, se podrá hacer uso del modelo de cartel que figura en el **Anexo II**.

12. **Documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

13. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife**, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16





14. **Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social**, cuando el solicitante se haya opuesto expresamente a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación (recogida en la solicitud normalizada).

B) Documentación específica:

1. Memoria de la actividad de la entidad protectora, indicando expresamente el **censo detallado de animales**.
2. Únicamente para las entidades de protección animal que cuenten con centros de protección animal, éstos deberán presentar el **certificado o documento acreditativo de estar inscritos como núcleos zoológicos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias**.
3. Únicamente para las colonias felinas, **documento oficial emitido por una Administración pública** en el que se indique el número de colonias que gestiona la entidad, así como su ubicación y el censo de animales de aquellas colonias que fueran objeto de subvención.

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16





ANEXO II

Cartel



SUBVENCIÓN CON DESTINO A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES, EJERCICIOS 2024 Y 2025.

IMPORTE.....€



El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/04/2025 14:37:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YpHamjqpLBSGTm6j12Lwfw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16	